

EJECUTA ACUERDO II.1 DEL CAZ NORTE N°17, 2023 Y APRUEBA BASES PARA LA SELECCIÓN DE EJECUTOR DEL PROYECTO TRANSFORMA DENOMINADO EFICIENCIA HÍDRICA SOSTENIBLE ATACAMA”, CÓDIGO 23PER-249753, ETAPA DE DISEÑO HOJA DE LA RUTA, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “TRANSFORMA” DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA Y DISPONE SU CONVOCATORIA.

VISTO:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución TRA N° 58/37/2022, que me nombra Directora Regional de Corfo en la Región de Atacama y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. La **Resolución Afecta N° 71, de 2022**, de Corfo, que aprueba el texto refundido de las Bases del Instrumento denominado “Transforma”.
2. La **Resolución (A) N°28, de 2020**, de Corfo, que aprobó las Bases Administrativas generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de La Producción.
3. Que, la **Resolución Afecta N° 71, de 2022**, de Corfo, ya citada, en su numeral 9° “De los ejecutores y su selección”, dispone en la letra a), “La administración de estos proyectos podrá efectuarse directamente por Corfo/CRDP, o externalizarse a través de entidades que serán llamadas “Ejecutores” de los proyectos. Dichos ejecutores, podrán ser los “Agentes Operadores Intermediarios (AOI)” o “Entidades gestoras” contratadas según lo dispuesto en las normas presupuestarias aplicables a Corfo”.
4. El Acuerdo numeral II.1 alcanzado por el Comité de Asignación Zonal de Fondos, Zona Norte, en sesión Ordinaria N°17, de 11 de agosto de 2023, que aprobó Etapa de Diseño Hoja de la Ruta del Proyecto Transforma denominado “**Transforma: Eficiencia Hídrica Sostenible Atacama**”, código **23PER-249753** y le asignó recursos.
5. Que, la letra c) del numeral 9° de las Bases del Instrumento, ya citada, establece que el proceso de selección del Ejecutor se inicia con una resolución del Gerente de Redes y Territorios, del Director Regional o Director Ejecutivo del CDPR, según corresponda, que ordena convocar a todos los AOI habilitados y los interesados en asumir el rol de Entidad Gestora, para efectos del presente instrumento, para presentar sus antecedentes para administrar dicho Proyecto, designando una Comisión Evaluadora para su evaluación, compuesta por no menos de 3 (tres) funcionarios de la Corporación o de sus Comités.

RESUELVO:

1° EJECUTASE, el Acuerdo II.1 alcanzado por el Comité de Asignación Zonal de Fondos — CAZ-NORTE adoptado en su Sesión N° 17-2023, celebrada con fecha 11 de agosto de 2023, que resolvió siguiente:

- a) **APRUÉBASE**, en el marco del instrumento “Transforma” categoría “Transforma Regional”, el programa denominado “*Programa Transforma: Eficiencia Hídrica Sostenible Atacama*”, Código 23PER-249753, Etapa Diseño de Hoja de Ruta, presentado por la Dirección Regional de Atacama.

APORTES TOTALES	\$
CORFO	131.366.667.-
Otros Aportes	0.-
TOTAL	131.366.667.-



- b) **ASÍGNASE** para la ejecución del “Programa Transforma: Eficiencia Hídrica Sostenible Atacama”, Código 23PER-249753, Etapa Diseño de Hoja de Ruta, un cofinanciamiento CORFO de hasta la suma de \$114.231.884.- (ciento catorce millones doscientos treinta y un mil ochocientos ochenta y cuatro pesos), más un OH de \$17.134.783.- (diez y siete millones ciento treinta y cuatro mil setecientos ochenta y tres pesos).

2° APRUÉBANSE las siguientes Bases para la selección de Ejecutor para el proyecto Transforma denominado “**Transforma: Eficiencia Hídrica Sostenible Atacama**”, código **23PER-249753**, diseño de la hoja de ruta:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE EJECUTOR PARA EL PROYECTO “TRANSFORMA: EFICIENCIA HÍDRICA SOSTENIBLE ATACAMA”, CÓDIGO 23PER-249753, DISEÑO DE LA HOJA DE RUTA

I. BASES TÉCNICAS.

ANTECEDENTES.

La Gerencia de Redes y Territorios tiene como función gestionar y llevar adelante las acciones para mejorar la productividad de las empresas y la competitividad del ecosistema productivo de los territorios, potenciando la calidad de su gestión y la adopción de tecnologías, desarrollando y fortaleciendo el capital humano, fomentando la generación de redes y favoreciendo la inversión.

Para cumplir con sus funciones, Corfo, a través de esta Gerencia, trabaja en conexión con las regiones y sus empresas, impulsando el trabajo coordinado entre los actores públicos y los tejidos productivos, implementando instrumentos que faciliten la participación de las empresas a través de incentivos que los lleven a asumir, de forma exitosa, los desafíos que el crecimiento y desarrollo demandan en forma colaborativa.

También, la Corporación se ha propuesto ser un ente articulador de una nueva política industrial para Chile que permita avanzar hacia un modelo de desarrollo capaz de responder a los grandes desafíos sociales y productivos que el país enfrenta y que, además, hoy están transformando economías a nivel mundial, como son los efectos del cambio climático o la búsqueda de soluciones social y ambientalmente sustentables.

Los proyectos Transforma, iniciativa coordinada por Corfo, son concebidos como una instancia de articulación y acción público-privada para el mejoramiento competitivo de sectores y territorios específicos. Respecto a su alcance territorial, los proyectos podrán ser nacionales, meso-regionales y regionales.

En ese marco, el Proyecto Transforma denominado Eficiencia Hídrica Sostenible Atacama, **Código 23PER-249753, Etapa Diseño de Hoja de Ruta**, pretende cocrear de forma consensuada con la gobernanza, la hoja de ruta que impulse la gestión eficiente y estratégica de los recursos hídricos bajo una visión compartida de largo plazo, para el desarrollo productivo sostenible de los sectores base de la economía regional de Atacama, con el fin de enfrentar la resiliencia hídrica desde una transformación y nueva perspectiva equilibrada de desarrollo económico, social y ambiental del territorio.

La agricultura y la mediana minería son los sectores de la Región de Atacama que mayor uso tienen del recurso hídrico dentro de sus procesos productivos. La agricultura es la actividad productiva de la región que en mayor proporción consume agua disponible (85% provincia de Copiapó y 94% en provincia del Huasco) y la minería lo sigue con un consumo del 10% en la provincia de Copiapó y menos del 1% en la provincia de Huasco) de acuerdo con información distribución de las demandas consuntivas año 2019 – DGA.

En este sentido se plantea diseñar un programa que transforme a las empresas a incorporar acciones de resiliencia hídrica a través de la resolución de brechas de competitividad y tecnológicas y/o fallas de coordinación.

ARTÍCULO 1: OBJETIVO DEL INSTRUMENTO “TRANSFORMA”.

Los proyectos “Transforma” tienen como objetivo general, contribuir en la mejora de la competitividad de las empresas de un sector y/o plataforma habilitante, en ámbitos donde existe alto potencial de generación de valor o crecimiento, a través de la resolución de brechas de competitividad y/o fallas de coordinación entre agentes públicos y/o privados, generando con ello un mejor entorno para el aumento de la productividad, la innovación y el emprendimiento.

Sus objetivos específicos son los siguientes:

- Generar y consensuar una visión de largo plazo diferenciadora para alcanzar ventajas competitivas relevante a nivel global.
- Promover la generación y fortalecimiento de gobernanzas y capital social que mejore el entorno para la coordinación y colaboración público-privada y público pública.
- Diseñar y/o actualizar en forma periódica y, en conjunto con actores claves, una hoja de ruta que permita avanzar en el cierre de brechas y aprovechamiento de oportunidades.



- Movilizar esfuerzos y recursos públicos y privados para la implementación de las actividades de la hoja de ruta.
- Generar redes de colaboración entre los actores públicos y/o privados para promover la competitividad del sector y/o territorio en torno a remoción de las brechas detectadas en los procesos de elaboración de las hojas de ruta.
- Diseñar un modelo y una estrategia que permite la continuidad una vez finalizada las etapas del presente instrumento.

Los resultados esperados son:

- Gobernanzas público – privadas operando.
- Confianza y capital social fortalecidos entre los actores del sector y/o plataforma habilitante.
- Diseño y Avance de la hoja de ruta, a través de proyectos o iniciativas ejecutados.
- Apalancamiento de recursos públicos y privados, para la implementación de proyectos o iniciativas contenidas en la hoja de ruta.
- Empresas del sector y/o plataforma habilitante que desarrollen nuevos productos o servicios y/o que acceden a nuevas redes y mercados.
- Modelo y estrategia de continuidad elaborado e implementado. Durante la ejecución de las Etapas de cada proyecto, en su mérito y de acuerdo, a la forma en que se ha desarrollado, se deberá decidir sobre la forma de dar continuidad a la iniciativa y alcanzar el cumplimiento de sus objetivos y resultados esperados, pudiendo, incluso, constituirse o modificarse una persona jurídica que lleve adelante la iniciativa, en lo que reste del plazo de ejecución de conformidad con estas bases y una vez que éste finalice.

ARTÍCULO 2°: NORMATIVA APLICABLE.

El proceso de selección del Ejecutor y la administración de un proyecto “Transforma”, se regirá por las Bases del Instrumento “Transforma”, aprobadas por Resolución Afecta N° 71, de 2022, de Corfo, o el acto administrativo que lo modifique o reemplace; por las presentes Bases para la selección del Ejecutor; y por las instrucciones entregadas por Corfo, los que se entenderán en cabal conocimiento de los participantes por el sólo hecho de presentar una propuesta.

Para la rendición de cuentas y seguimiento financiero, se deberá cumplir con lo dispuesto en dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen, y con los formatos, contenidos y condiciones establecidos en la Resolución (E) N°443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos, o aquella que la modifique o reemplace, primando lo dispuesto, Resolución N°30, de 2015, ya citada, en caso de ser contradictorias.

Asimismo, el Ejecutor deberá observar para todas las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, los procedimientos y requisitos contenidos en el Anexo N°11 – Parte 3, de la Resolución (E) N°443, de 2020, de Corfo, que aprueba el “Manual de Rendiciones y Seguimiento Financiero de proyectos financiados y/o cofinanciados por Corfo y sus Anexos”, o el acto administrativo que las modifique o reemplace.

ARTÍCULO 3°: OBJETO DEL LLAMADO DE LAS PRESENTES BASES Y DEL OBJETIVO PROYECTO TRANSFORMA.

Los proyectos Transforma pueden ejecutarse en dos etapas: (i) Etapa de Diseño de la Hoja de Ruta; y (ii) Etapa de Implementación.

El proyecto “**Transforma: Eficiencia Hídrica Sostenible Atacama**”, código **23PER-249753, Diseño de la Hoja de Ruta**, se aprobó el 11 de agosto de 2023, en la sesión N°17 del Comité de Asignación de Zonal Norte – CAZ Norte, individualizado en Acta N°17, y su objetivo y presupuesto es el siguiente:

Objetivo: Cocrear de forma consensuada con la gobernanza, la hoja de ruta que impulse la gestión eficiente y estratégica de los recursos hídricos bajo una visión compartida de largo plazo, para el desarrollo productivo sostenible de los sectores base de la economía regional de Atacama, con el fin de enfrentar la resiliencia hídrica desde una transformación y nueva perspectiva equilibrada de desarrollo económico, social y ambiental del territorio.

Presupuesto:

N°	ÍTEM	TOTAL PRESUPUESTO (\$)	TOTAL OTROS APORTES (\$)	TOTAL APOORTE CORFO (\$)
1	GASTOS DE OPERACIÓN	68.031.884	0	68.031.884
2	GASTOS DE RECURSOS HUMANOS	46.200.000	0	46.200.000
	TOTAL FINACIAMIENTO PROYECTO	114.231.884	0	114.231.884
	15 %			
3	OVERHEAD (OH)	17.134.783	0	17.134.783
	% OH	15%		15%
	TOTAL DE GASTOS (\$)	131.366.667	0	131.366.667



El proceso regulado por estas bases tiene por objeto seleccionar una entidad que asuma la calidad de Ejecutor del Proyecto “**Transforma: Eficiencia Hídrica Sostenible Atacama**”, código 23PER-249753, **Diseño de la Hoja de Ruta**, según lo señalado en el numeral 9. de las Bases del Instrumento “Transforma”, ya citadas.

ARTÍCULO 4º: DEL EJECUTOR.

Es la entidad a la que corresponde ejecutar las funciones propias de la administración de los proyectos Transforma, y que, además, debe realizar las contrataciones del equipo de trabajo y de las consultorías definidas en la Hoja de Ruta y en el Plan de Implementación, y la articulación de los actores públicos, privados y académicos que participen en él.

Asimismo, podrá reunir los recursos que puedan haber comprometido y/o velar por que lo hagan otros participantes; apoyar los llamados a las líneas de financiamiento y concursos puestos a disposición por Corfo u otras entidades, correspondiéndole, en este ámbito, la ejecución de tareas de animación para motivar la postulación de Proyectos a dichos recursos.

Los Ejecutores podrán ser “Agentes Operadores Intermediarios (AOI)” o “Entidades Gestoras”:

- i. Los “Agentes Operadores Intermediarios” son personas jurídicas de derecho público o privado, facultadas para suscribir convenios de asignación de fondos del presupuesto de Corfo, para la ejecución de programas y proyectos, en el marco de los instrumentos cuyos reglamentos admitan su operación externalizada. Su incorporación, mantención, pagos, obligación y causales de pérdida de su calidad se encuentran reguladas en el Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo”, aprobado por Resolución (A) N° 22, de 2018, de Corfo, o la norma que lo reemplace, disponible en el sitio web de Corfo. www.corfo.cl.
Estarán facultados para la administración del Proyecto Transforma Regional, : **Eficiencia Hídrica Sostenible Atacama**”, código 23PER-249753, **Diseño de la Hoja de Ruta**, todos aquellos AOI con Convenio de Desempeño vigente con la Dirección Regional de Atacama.
- ii. Las “Entidades Gestoras” son personas jurídicas, constituidas en Chile, cuya función, capacidades y objeto les permite el desarrollo de actividades compatibles con la gestión y administración de recursos públicos y privados, para efectuar la supervisión, seguimiento y administración de Proyectos Transforma.

ARTÍCULO 5º: CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Las propuestas serán evaluadas en conformidad con los siguientes criterios:

Criterios de evaluación	Ponderación
Experiencia sectorial y de articulación y gestión de programas del postulante. Se evaluará su experiencia en el sector y/o plataforma habilitante en el cual se inserta el Proyecto, así como su experiencia en articulación y gestión de programas públicos.	30%
Presencia y/o cobertura del postulante. Se evaluará su presencia actual y ofrecida en el área de influencia del Proyecto.	20%
Elementos o prestaciones adicionales a la oferta. Se evaluarán los elementos o prestaciones adicionales a la oferta que tengan relación con potenciar la ejecución de las actividades del Proyecto Transforma.	20%
Experiencia del Jefe de Proyecto propuesto por el Postulante. Se evaluará la experiencia previa y dedicación del profesional que el postulante designe como Jefe de Proyecto.	30%

El proceso de evaluación se realizará en conformidad a los criterios recién definidos, a los que se asignará un puntaje de 1 a 5. No podrá ser seleccionado un Ejecutor que obtenga una evaluación final inferior a 3, o que en uno de los criterios de evaluación obtenga una calificación inferior a 2,50, siendo 1 la más baja y 5 la más alta.

En caso de empate, se privilegiará aquella postulación que haya obtenido mejor puntaje en el criterio Experiencia sectorial y de articulación y gestión de programas del postulante. De mantenerse la paridad, se examinarán sucesivamente los criterios Experiencia del Jefe de Proyecto propuesto por el Postulante, Elementos o prestaciones adicionales a la oferta y Presencia y/o cobertura del postulante, en ese orden de prelación, en caso de mantenerse el empate, se recomendará al postulante que hubiere ingresado primero su postulación al sistema.

De la evaluación realizada se deberá levantar un acta, la que deberá ser firmada por todos los miembros de la Comisión Evaluadora, designada en este acto administrativo.

ARTÍCULO 6º: SELECCIÓN DEL EJECUTOR.

La Directora Regional de Corfo Atacama, teniendo como antecedente la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora, compuesta por no menos de 3 (tres) funcionarios de la Corporación de Fomento de la Producción seleccionará al Ejecutor, mediante Resolución.



II. BASES ADMINISTRATIVAS.

ARTÍCULO 7º: CONSULTAS.

Las consultas relacionadas por el proceso podrán realizarse hasta la fecha que se disponga al efectuar la convocatoria del concurso y deberán dirigirse al correo electrónico maria.gomez@corfo.cl. Dichas consultas serán respondidas a través de la página web de Corfo, dentro de 3 días hábiles al vencimiento del plazo anterior. No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado o vencido el plazo dispuesto al efecto.

ARTÍCULO 8º: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y ANTECEDENTES QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR.

Las postulaciones podrán ser realizadas a través del sistema informático disponible en el sitio web www.corfo.cl, hasta la fecha y hora que se dispondrán al efectuar la convocatoria. No se aceptarán ofertas presentadas después del día y hora dispuestos al efecto.

La propuesta deberá contener, al menos, la siguiente información, de acuerdo al detalle y requisitos que se señalen en el formulario de postulación dispuesto para el efecto:

1. Experiencia sectorial y de articulación y gestión de programas del postulante.
2. Presencia y/o cobertura del postulante en el área de influencia del proyecto.
3. Elementos o prestaciones adicionales a la oferta que tengan relación con potenciar la ejecución de las actividades del proyecto.
4. Experiencia previa y dedicación del profesional designado como jefe de proyecto.

Cuando el postulante no sea un Agente Operador Intermediario, que su objeto les permite el desarrollo de actividades compatibles con la gestión y administración de recursos públicos y privados, para efectuar la supervisión, seguimiento y administración de Proyectos Transforma corresponderá entregar antecedentes técnicos, financieros y legales cuando sean solicitados.

Podrán solicitarse antecedentes complementarios, siempre y cuando no se afecte el principio de igualdad entre los proponentes.

ARTÍCULO 9º: CONVENIO A CELEBRARSE ENTRE CORFO Y EL EJECUTOR (ENTIDAD GESTORA).

Si el Ejecutor seleccionado fuera un AOI o una Entidad Gestora, Corfo firmará un convenio con ésta, por el cual le encomendará la administración del proyecto. Este convenio deberá contener y/o regular, como mínimo, además de lo establecido en las normas de la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente:

- El objetivo general y los específicos del proyecto.
- El monto de financiamiento y/o cofinanciamiento de Corfo, asociados y Entidad Gestora o AOI, cuando corresponda, y la oportunidad en que éstos se realizarán.
- Descripción de las actividades comprometidas y sus productos esperados.
- Hitos de avance y sus plazos de cumplimiento, cuando corresponda.
- Condiciones que deberán cumplirse para la transferencia de los recursos.
- Declaración expresa de la Entidad Gestora o AOI que de conocimiento y aceptación de las condiciones de operación del instrumento.
- Declaración expresa de la Entidad Gestora o AOI que indique conocimiento y aceptación del proyecto aprobado por Corfo, sus actividades, presupuesto, indicadores y resultados esperados.
- Declaración expresa de la Entidad Gestora o AOI que indique conocer y aceptar la facultad de Corfo de supervisar las actividades y su obligación de entregar a la Corporación, si así lo requiere, información periódica que le permita efectuar un adecuado control del avance del proyecto.
- La obligación del Ejecutor, dentro de los cinco años siguientes a la finalización del proyecto, de proporcionar a solicitud de Corfo, información que haya sido relevante para el levantamiento de los indicadores del proyecto.
- Propiedad de Corfo de los productos o resultados del proyecto.
- Las acciones por desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta del uso de los recursos, según el artículo 23º de la Ley N°21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023.

Una vez que este convenio sea aprobado por el respectivo acto administrativo, o el último de ellos, según correspondiere, se encontrará habilitado para ejecutar sus funciones como Ejecutor.

Para la confección y celebración del convenio, Corfo requerirá, si no se encuentran en su poder o ni fuere posible acceder a ellos, los siguientes documentos:

1. Fotocopia simple de RUT de la sociedad o empresa.
2. Fotocopia del instrumento de constitución y sus modificaciones. Si la entidad hubiere sido creada por ley, deberá señalarse su número.
3. Fotocopia simple de la inscripción del extracto de constitución y sus modificaciones, con vigencia, o del decreto que le concede personalidad jurídica, con constancia, en ambos casos, de su publicación, cuya antigüedad no podrá ser mayor a 90 días corridos a la fecha de su presentación.
4. Copia de escritura pública o instrumento en que conste personería del (de los) representante(s) legal(es).
5. Otros antecedentes que se estimen pertinentes, de acuerdo a la naturaleza jurídica de la entidad, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°19.862.



En caso de que no sean remitidos en el plazo definido en la solicitud de estos, se dejará sin efecto la adjudicación y se deberá seleccionar un nuevo Ejecutor, teniendo como antecedente la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora, o en su defecto, declarar desierto el llamado y realizar uno nuevo.

ARTÍCULO 10°: PAGOS A REALIZARSE POR CORFO.

Corfo pagará al Ejecutor, por concepto de supervisión, seguimiento y administración del Proyecto, hasta los montos aprobados por el Comité de Asignación Zonal – CAZ Norte.

En todos los casos, si un Proyecto terminare anticipadamente, o no ejecutare todas las actividades aprobadas y/o el presupuesto asignado, se decidiera su administración directa, se reemplazare al Ejecutor o éste incumpliere sus obligaciones, la Directora Regional de Corfo, deberá determinar fundadamente el monto o porcentaje de pago que, por concepto de costo de administración, deberá efectuarse al Ejecutor que lo administraba.

ARTÍCULO 11°: TRANSFERENCIAS, ANTICIPOS Y GARANTÍAS

1) Las condiciones para que Corfo realice la transferencia de los recursos asignados del cofinanciamiento al Ejecutor son:

Corfo transferirá los recursos adjudicados, previo cumplimiento de las siguientes condiciones por el Ejecutor:

- a) La total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio de cofinanciamiento.
- b) La entrega de los documentos de garantía.
- c) Acreditar estar al día en el pago de:
 - Las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N°19.728;
 - Las cotizaciones de seguridad social;
 - El impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de Impuesto a la Renta.
- d) La certificación de que el Ejecutor se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la ley N°19.862, cuando corresponda.
- e) Que el/la beneficiario/a persona natural, no tenga inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos. En caso de verificarse que tiene una inscripción vigente en el referido Registro, se dará término anticipado al proyecto y al convenio,

Corfo hará entrega de la cuota inicial, una vez verificadas las condiciones señaladas. La entrega de las cuotas siguientes se encontrará supeditada, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b), en su caso, o b), y c) anteriores, y a la aprobación de informes de avance que den cuenta de las actividades realizadas y de la entrega de la rendición de cuentas de los recursos previamente transferidos.

Por último, la entrega de recursos del cofinanciamiento estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria de Corfo.

2) Anticipo de recursos desde Corfo al Ejecutor:

El Ejecutor con anterioridad a cada cuota del cofinanciamiento y pago de Overhead, deberá entregar, a satisfacción y en favor de Corfo, cauciones consistentes, ya sea en vales vista, boletas de garantía bancaria pagadera a la vista, depósitos a plazo, pólizas de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, o Certificados de Fianza otorgados por Instituciones de Garantía Recíproca, con el fin de garantizar el total de los montos de los recursos anticipados del cofinanciamiento y del Overhead. La glosa de dicho instrumento de garantía, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que su objetivo consiste en “garantizar el correcto uso del anticipo otorgado por Corfo, para la ejecución del proyecto (señalando la denominación del proyecto y su código)”, debiendo tener una vigencia de, por lo menos, 3 (tres) meses sobre la fecha de entrega del informe final, de acuerdo con el calendario establecido en la cláusula duodécima del presente convenio. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe el respectivo informe y rendición de cuentas correspondiente. Para la devolución de la garantía correspondiente único desembolso, además de la aprobación del Informe Final o de Cierre y rendición correspondiente, se requerirá la restitución total de los saldos observados, no gastados y no rendidos del subsidio.

El correcto uso del anticipo implica, además de la realización de gastos que sean pertinentes con los objetivos del proyecto y con las normas que regulan su uso contenidas en las bases y en el presente convenio de cofinanciamiento, la obligación de usar el cofinanciamiento respetando el cofinanciamiento aprobado, de acuerdo con las reglas señaladas en el último párrafo de la cláusula sexta precedente y en el numeral 11.4.2 de las Bases Administrativas Generales.

La restitución de los recursos que corresponda se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la ley N°21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, o la norma vigente corresponda la fecha en que deba realizarse el reintegro.

Los documentos de garantía deberán entregarse dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su requerimiento por parte de Corfo. Antes de la fecha de vencimiento de este plazo, el Ejecutor podrá solicitar fundadamente a Corfo prórroga de hasta 30 (treinta) días hábiles.



Si transcurridos los plazos señalados o su prórroga, no se ha presentado cualquiera de los documentos de garantía, debiendo hacerlo, Corfo tendrá por desistida la postulación, o pondrá término anticipado al convenio, según corresponda.

Asimismo, la no renovación oportuna de cualquiera de las garantías a requerimiento de Corfo la facultará para ejecutar aquellas que se encuentren vigentes y para poner término anticipado al convenio. Se entenderá que la renovación es "oportuna" cuando los documentos de garantía son recibidos a conformidad de Corfo, al menos, con 3 (tres) días hábiles de anticipación al vencimiento de aquel/los que obran en poder de Corfo.

Los documentos de garantía mencionados podrán ser otorgados, además, por terceros, previa aceptación de Corfo, mencionando en la glosa de éstos, si correspondiere según su naturaleza, que garantizan al Ejecutor (que deberá individualizarse) por "el correcto uso del anticipo otorgado por Corfo".

Se deja constancia que la garantía por anticipo no reviste el carácter de cláusula penal, por lo que, en caso de que su cobro no permita recuperar los recursos anticipados que deban ser restituidos, Corfo podrá ejercer las acciones que corresponda para lograr el reintegro del total de dichos fondos.

3) Anticipo de recursos desde quien administra el proyecto a la Entidad Consultora:

La Entidad Consultora podrá solicitar uno o más anticipos de recursos al Ejecutor de acuerdo al plan de trabajo. En estos casos, quien administra el proyecto, podrá solicitar algún tipo de garantía a la Entidad Consultora previo al desembolso de los recursos.

ARTÍCULO 12º: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.

Si el Ejecutor fuera una Entidad Gestora o un Agente Operador Intermediario, sus obligaciones serán las siguientes:

A. Obligaciones genéricas:

1. Adoptar las medidas necesarias para que sus datos estén actualizados y disponibles en los medios de difusión determinados al efecto.
2. Asegurar la inducción y capacitación del personal existente y del que se incorpore como parte de su equipo profesional y administrativo, en el manejo y conocimiento del instrumento "Transforma" y del Proyecto.
3. Participar en las instancias de coordinación técnica y capacitación en forma presencial, a través de video conferencia u otro sistema que se disponga.
4. Mantener actualizados los sistemas de información.
5. Incorporar e informar las medidas adoptadas para cumplir con las exigencias surgidas de los resultados de las auditorías realizadas por Corfo/CDPR o por la Contraloría General de la República y permitir su fiscalización.

B. Obligaciones específicas relativas a la administración de Programas y/o Proyectos.

1. Velar por la ausencia de conflicto de interés, en el desempeño de sus funciones, entre sus ejecutivos y los participantes del Proyecto que este administrando.
2. Conocer y aplicar la normativa del instrumento **Transforma** y sus procesos asociados, y ajustar sus procedimientos a las instrucciones impartidas por Corfo, así como las normas dictadas por la Contraloría General de la República.
3. Postular el Proyecto y sus renovaciones, y gestionar aquellos aprobados, velando por la adecuada ejecución de sus actividades y el cumplimiento de las obligaciones técnicas y financieras.
4. En los casos en que por la normativa aplicable el Ejecutor deba firmar contratos con terceros, particulares o públicos, para la realización de las actividades del Proyecto, el mismo tendrá el carácter de contrato entre particulares, se regirá por las disposiciones comunes del derecho común y le será inoponible a Corfo.
5. Entregar una caución consistente en una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, o un certificado de fianza emitido por sociedades anónimas de garantía recíproca, por el total de los fondos anticipados, para la administración del Proyecto.
6. Informar inmediatamente el acaecimiento de eventos o hechos que pudieren afectar al desarrollo y administración de los Proyectos.
7. Mantener actualizada, disponible y enviar periódicamente la información de los Proyectos.
8. Presentar los informes correspondientes al cierre de ejecución de cada año o cierre final del Proyecto.
9. Recaudar oportunamente el aporte de los Asociados y realizar el aporte de su cargo, cuando correspondiere.
10. Velar por la correcta utilización de los recursos otorgados y del desarrollo y cumplimiento de los objetivos del Proyecto.
11. Adoptar las medidas necesarias para que todos los documentos oficiales que hayan sido cofinanciados con recursos otorgados por Corfo, sean rotulados de forma que haga notoria su contribución. Asimismo, en toda actividad pública que se efectúe para difundir el Proyecto, ya sea a su inicio, durante su ejecución o término, deberá señalarse expresamente este es apoyado por Corfo.
12. Mantener la confidencialidad de la información que le proporcionen los participantes en el Proyecto, salvo que estos expresamente lo faculen para excepcionarse total o parcialmente de esta obligación. En todo caso, esta obligación no será obstáculo para las acciones de supervisión y seguimiento que desarrollen Corfo o quien esta designe.
13. Respetar los derechos de propiedad intelectual de todos los contenidos de derechos de autor que pudieran existir o surgir durante el desarrollo del Proyecto, de conformidad a la Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual.



14. Una vez efectuada la última rendición, realizar la devolución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

15. Dar todas las facilidades necesarias para que Corfo o quien esta designe, o la Contraloría General de la república, revisen la documentación de respaldo de las rendiciones de cuentas presentadas y los antecedentes que se le soliciten.

16. Mantener los antecedentes de cada operación, con el fin de facilitar las labores de supervisión y evaluación, por un período mínimo de 6 meses, a contar del cierre del Proyecto. Cumplido dicho plazo, deberá remitirlos a Corfo.

Los Ejecutores Agentes Operadores Intermediarios de Corfo deberán cumplir con las obligaciones contenidas en el Reglamento que los rige.

ARTÍCULO 13°: TÉRMINO ANTICIPADO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO.

Sin perjuicio de las demás causales señaladas en las bases del instrumento, en las Bases Administrativas Generales y en el presente convenio de cofinanciamiento, Corfo podrá adoptar la decisión de dar término anticipado al proyecto y/o de su administración, aplicándose las consecuencias y sanciones que para cada caso se señala, en las cláusulas vigésimo tercera y vigésimo cuarta siguientes.

De acuerdo con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 11 de las bases, en todos los casos de que Proyecto terminare anticipadamente, o no ejecutare todas las actividades aprobadas y/o el presupuesto asignado, se resolviera su administración directa, se reemplazare al Ejecutor o éste incumpliere sus obligaciones, el Gerente de Redes y Territorios, deberá determinar fundadamente el monto o porcentaje de pago que, por concepto de costo de administración, deberá efectuarse al Ejecutor que lo administraba. Lo señalado es sin perjuicio de lo señalado en la cláusula vigésimo cuarta siguiente, en caso de término anticipado del proyecto y/o de su administración por causa imputable al Ejecutor.

1.- Término anticipado del proyecto y/o de su administración por causa no imputable al Ejecutor:

Se podrá poner término anticipado, sea por su propia iniciativa o a solicitud del Ejecutor en las siguientes situaciones:

- a. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el Proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del Ejecutor en la administración del proyecto, calificada debidamente por Corfo.
- b. Por haber llegado a la convicción de que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, por causa no imputable a la falta de su diligencia, calificada debidamente por Corfo.
- c. Otras causas no imputables a la falta de diligencia del Ejecutor en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

2.- Término anticipado del proyecto y/o de su administración por causa imputable al Ejecutor.

Se podrá poner término anticipado al Proyecto o de su administración en caso de que el Ejecutor incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituye incumplimiento culpable del Ejecutor, las siguientes situaciones:

- a. Negar o dificultar labores de seguimiento de Corfo.
- b. Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- c. Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- d. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa imputable a su falta de diligencia en la administración del proyecto, calificada debidamente por Corfo.
- e. Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, o no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, por causa imputable a su falta de diligencia, calificada debidamente por Corfo.
- f. En las rendiciones: duplicidad en la rendición de respaldos de gastos, simulación de actos o contratos, valoración de gastos por sobre el valor de mercado, documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados, otras causas imputables a su falta de diligencia en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

Resuelto por Corfo el término anticipado de un Proyecto, el Ejecutor deberá:

- a. En ambos casos, el Ejecutor deberá hacer entrega de un informe final de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en la resolución que dé término anticipado, en que se rinda cuenta sobre la totalidad de los fondos ejecutados del Proyecto.
- b. Restituir a Corfo o a quien este designe, los fondos observados, no rendidos y/o rechazados del Proyecto. Para el cálculo del saldo a devolver, se aplicará, además, el criterio establecido en el último párrafo de la cláusula sexta del presente convenio de cofinanciamiento y en el en el último párrafo del subnumeral 11.4.2 de las Bases Administrativas Generales.
- c. Traspasar a Corfo o a quien este designe, todos los documentos del Proyecto que obra en su poder.

Resuelto por Corfo sólo el término de la Administración del Proyecto, el Ejecutor deberá traspasar la supervisión, administración y seguimiento del Proyecto en curso a quien se determine, cuando sólo se trate del término anticipado de la Administración.

En el caso de que el Proyecto termine anticipadamente por causa no imputable al Ejecutor, Corfo determinará fundadamente el monto o porcentaje de Overhead que corresponde pagarle por la administración del mismo.



Finalmente, si el proyecto o su administración terminan anticipadamente por causal imputable al Ejecutor, este último deberá restituir la totalidad de los recursos recibidos por concepto de “gastos de administración” (valor nominal) en el plazo que Corfo fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipo que se encuentre en poder de la Corporación. Se hará efectiva la garantía que corresponda, si el Ejecutor no realiza la restitución dentro del plazo fijado.

La restitución de los recursos que corresponda se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la ley N°21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, o la norma vigente corresponda la fecha en que deba realizarse el reintegro.

ARTÍCULO 14°: RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Ejecutor deberá preparar oportuna y periódicamente, a través del sistema informático dispuesto por Corfo para estos efectos, los correspondientes informes y rendiciones de cuenta, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen, y con los formatos, contenidos y condiciones establecidos en la Resolución (E) N°443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos, o aquella que la modifique o reemplace, primando lo dispuesto, Resolución N°30, de 2015, ya citada, en caso de ser contradictorias.

Se deberá rendir cuenta sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago. No podrán destinarse recursos del cofinanciamiento a inversiones en el Mercado de Capitales, a la compra de inmuebles, impuestos recuperados por el Ejecutor, inversiones en bienes de capital no determinantes - a juicio de Corfo - para el proyecto, ni al pago de indemnizaciones de cualquier naturaleza.

Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica.

Se entiende por pertinencia técnica de un gasto o actividad la verificación que realiza Corfo sobre la relación e idoneidad de los mismos respecto al cumplimiento de los objetivos y resultados del proyecto, verificando, además, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades financiables y condiciones particulares establecidas en las bases y a lo señalado en las Bases Administrativas Generales.

ARTÍCULO 15°: INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN.

Las presentes Bases y el contrato que se celebre se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre sus disposiciones la debida correspondencia. En caso de discrepancia en la interpretación, primará en primer lugar, lo dispuesto por las Bases del Instrumento “Transforma”, las presentes bases y el contrato, en ese orden de prelación, por sobre lo establecido en la propuesta del Ejecutor seleccionado.

ARTÍCULO 16°: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA.

Toda controversia a que den lugar estas Bases y el contrato que se celebre, o acerca de la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones de éstas y la calidad de Entidad Gestora, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Para todos los efectos regidos por estas Bases, las partes deberán fijar su domicilio en la comuna de Santiago.

ARTÍCULO 17°: NORMAS SUPLETORIAS.

En lo no regulado en las presentes Bases, se aplicará, en lo que corresponda, las Bases del instrumento “Transforma”, y lo dispuesto en la Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo.

a) El plazo para hacer consultas vencerá el **día 23 de octubre de 2023**, a las 10:00 horas y ellas se deberán dirigir al correo electrónico a **maria.gomez@corfo.cl**. Las respuestas serán puestas a disposición de todos los interesados en la página web de CORFO, a más tardar, 3 días hábiles después de la fecha antes señalada.

b) Las postulaciones deberán ser realizadas a través del sistema informático disponible en el sitio web **www.corfo.cl**

c) El plazo para postular vence el día **26 de octubre de 2023**, a las 15.00 horas.

3° DESÍGNASE las personas que a continuación se indican, conforme el Numeral 9 letra c) de las Bases del instrumento Transforma, como integrantes de la Comisión Evaluadora:

- María Graciela Gómez Contreras, cédula de identidad N°16.552.202-8.
- Fabiola Carolina Castillo Muñoz, cédula de identidad Rut: N°13.017.680-1
- Hernán Andrés Kong Mac-Lean, cédula de identidad N°10.324.346-7.

4° PUBLÍQUESE un aviso en un diario de circulación nacional o regional y pónganse las presentes bases a disposición de los/las interesados/as en el sitio Web de Corfo, **www.corfo.cl.**, una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.



Anótese y comuníquese

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Rosa Román González, Directora Regional Corfo Atacama

RRG/PMM/AGM/dph

